



Oficio por el que se faculta al Dr. Matías Quiroz Medina, Secretario de Gobierno, para ejercer las atribuciones de Gobernador del Estado de Morelos, en Suplencia por Ausencia del C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.

MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

OFICIO POR EL QUE SE FACULTA AL DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA, SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/11/21
Publicación	2014/11/19
Vigencia	2014/11/22
Término de vigencia	2014/11/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5237 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Dependencia:	GUBERNATURA
Departamento:	SECRETARÍA EJECUTIVA
Sección:	
Oficio Número:	GSE/0137/2014
Expediente:	


“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”
Casa Morelos; 21 de noviembre de 2014.

DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política Federal, con relación a los diversos 57, 63¹, 70, fracciones XXV y XXVI, y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 9, 11, fracción I, 14 y 21, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, fracción VI, y 6, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; hago saber a Usted que, en suplencia por ausencia del que suscribe, deberá ejercer las atribuciones de Gobernador Constitucional del estado de Morelos, durante el periodo comprendido del primer minuto del día veintidós de noviembre al último minuto del día veintinueve de noviembre de 2014.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

c.c.p. Expediente/Minutario.

¹ ARTÍCULO 63.- Las faltas del Gobernador hasta por sesenta días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno. Si la falta fuera por mayor tiempo, será cubierta por un Gobernador interino que nombrará el Congreso, y en los recesos de éste, la Diputación Permanente convocará a periodo de sesiones extraordinarias para que se haga la designación.



Aprobación	2014/11/21
Publicación	2014/11/19
Vigencia	2014/11/22
Término de vigencia	2014/11/29
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5237 Segunda Sección "Tierra y Libertad"